



## RESUMEN RD L 28/2018

Resumen de las novedades del Real Decreto-LEY 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

# Real Decreto-LEY 28/2018 de 28 de diciembre

El pasado 29 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 28/2018 y con vigencia desde el 1 de enero de 2019 en el que se introdujeron novedades importantes

A continuación resumimos las novedades destacadas de esta regulación legislativa.

## En relación a los trabajadores por cuenta propia, AUTÓNOMOS

- Los autónomos con cobertura de ITCC con la **Entidad Gestora** deberán elegir una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social con fecha límite 31/03/2019 y con efectos 1 de junio de 2019.
- Con efectos del 1 de enero de 2019 **se amplía el ámbito de protección** del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia al convertirse en obligatoria la totalidad de las contingencias que hasta la fecha tenía carácter voluntario (protección por contingencias profesionales y la protección por cese de actividad) con las siguientes excepciones:
  - Trabajadores del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)
  - Socios de cooperativas que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales complementario al Sistema Público
  - Religiosos/as de la Iglesia Católica
- **Cotización durante la IT:** En los casos en los que los trabajadores RETA estén en situación de incapacidad temporal y con derecho a prestación económica, transcurridos 60 días en dicha situación desde la baja médica, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas por todas las contingencias a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, a la entidad gestora o, en su caso, al servicio público de empleo, con cargo a las cuotas por cese de actividad. En consecuencia, los adeudos que la TGSS emita al trabajador no incluirá la cuota correspondiente a referido período.
- **Prestación por Cese de Actividad:** se amplía hasta los 24 meses el periodo de percepción de la prestación por cese según las cotizaciones.
- La **base mínima de cotización** durante el año 2019 se incrementa en un 1,25% respecto a las vigentes en 2018, estableciéndose como base mínima general 944,40 €/mes.



- **Tipos de cotización** para el RETA a partir del 1 de enero de 2019 son los siguientes
  - Contingencias Comunes: 28,30 %
  - Contingencias Profesionales: 0,90 % para el 2019 (0,46% IT + 0,44% IMS)
  - Cese de Actividad: 0,7%
  - Formación Profesional: 0,1%
- **Aumento progresivo de los tipos de cotización** aplicables por contingencias profesionales y por cese de actividad de los trabajadores autónomos.
- Se **modifica la "Tarifa Plana"** de cotización de los autónomos a 60 €. Incluye las contingencias profesionales y las comunes y excluye el cese de actividad y formación.
- Las trabajadoras autónomas tendrán **derecho** a la tarifa plana en los **dos años posteriores a la baja por maternidad** sin necesidad de cesar previamente en la actividad.
- Se establecen **especificaciones respecto a las contingencias obligatorias** para trabajadores autónomos que compatibilicen la jubilación y el trabajo por cuenta propia, los autónomos beneficiarios de la "Tarifa plana" y los autónomos en situación de pluriactividad.
- Nuevo **aplazamiento de la regulación legal del "tiempo parcial"** de los autónomos.
- La Tesorería General de la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina, podrán iniciar un procedimiento para la comprobación de la continuidad de la actividad, a efectos de **cursar baja de oficio**, de aquellos trabajadores por cuenta propia que, encontrándose de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, hayan **dejado de ingresar las cotizaciones**.

## En relación al RÉGIMEN GENERAL Y EMPRESAS

- Se establece como cuantía del tope **máximo de la base de cotización** a la Seguridad Social: **4.070,10 €/mes**.
- Se modifica la tarifa de primas de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El **tipo mínimo pasa del 0,90% al 1,50%**. De igual manera, se modifica el tipo de cotización de algunos sectores empresariales.
- **Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones** por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral para las cotizaciones que se generen durante el 2019 (**BONUS**) hasta la nueva regulación normativa.
- **Inclusión obligatoria** en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que desarrollen programas de **formación y prácticas** no laborales y académicas.
- **Exención de la cotización por formación profesional** en todos los contratos para la formación y el aprendizaje.
- Empresas colaboradoras con la Seguridad Social (**Autoaseguradoras**): con efectos del 31 de marzo de 2019 se **suprime la opción de la colaboración voluntaria** en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes pudiendo optar por **asegurar esta protección con una mutua** colaboradora con la Seguridad Social.
- **Nuevo tipo de infracción laboral grave** por el uso de la figura del **"falso autónomo"** (entre 3.126 y 10.000 €).
- **La cuota empresarial** a la Seguridad Social por contingencias comunes en los **contratos de carácter temporal** cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días **se incrementará en un 40%**. (No aplicable en los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios)

## En relación al régimen especial de EMPLEADAS DE HOGAR

- Se **mantienen las bonificaciones o reducciones** en las cotizaciones vigentes.
- Se añaden dos tramos nuevos en la escala de retribuciones para la determinación de las bases de cotización a aplicar durante el 2019. En el último tramo se equipara totalmente la retribución mensual a la base de cotización. A partir de 2021 se cotizará por salario real. La cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes en los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días se incrementará en un 40%. (No aplicable en los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios)



# En relación a las **PENSIONES PÚBLICAS**

- **Las pensiones abonadas** por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como de Clases Pasivas del Estado, **experimentarán en 2019 un incremento del 1,6 por ciento** respecto del importe que habrían tenido en 2018 si se hubieran revalorizado en el mismo porcentaje que el valor medio de la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumo de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, expresado con un decimal, que en 2018 es del 1,7 por ciento.
- El **límite máximo** establecido para la percepción de pensiones públicas para 2019 será de **2.659,41 euros mensuales** (en 2018 era de 2.580,13 euros mensuales) o 37.231,74 euros anuales (en 2018 era de 36.121,82 euros).
- Los perceptores de pensiones del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas que hayan sido **revalorizadas en 2018, recibirán, antes de 1 de abril de 2019 y en un único pago**, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2018 y la que hubiera correspondido de haber aplicado a dichas pensiones el incremento que ha experimentado el valor medio de la variación porcentual interanual del índice de Precios al Consumo habida en cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, expresado con un decimal y que ha sido del 1,7 por ciento. A estos efectos, el límite de pensión pública durante el año 2018 será de 2.617,53 euros mensuales o 36.645,47 euros anuales.

© Copyright 2018, Mutua MAZ - Todos los derechos reservados



**MAZ**

| **suma**  
Internautal

MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11

[www.maz.es](http://www.maz.es)



@mutuamaz



/mutua-maz



/mutuaMAZ